

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se rinde el siguiente:

I N F O R M E

1 Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios

A. Año 2013

A la fecha de elaboración del presente informe, se encuentran en trámite **23** procedimientos ordinarios sancionadores radicados en la Secretaría del Consejo General. La información solicitada en el párrafo 1 del artículo 11 del Reglamento de la materia, correspondiente a los siguientes incisos, se presenta en el anexo 1.

- a) Fecha de presentación.
- c) La mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia.
- d) Una síntesis de los trámites realizados para su sustanciación.

En cuanto al inciso b), párrafo 1 del artículo 11, referente a la materia de los **23** procedimientos ordinarios en trámite, se tiene lo siguiente:

- | | |
|---|-----------|
| ▪ la presunta violación al principio de imparcialidad (artículo 134 de la Constitución) | 3 |
| ▪ presuntos actos de coacción | 12 |
| ▪ no proporcionar información a la autoridad electoral | 1 |
| ▪ aportaciones en especie a partidos políticos | 2 |
| ▪ en contra de agrupaciones políticas nacionales | 3 |
| ▪ otros | 2 |

B. Quejas o denuncias recibidas pendientes de resolver de 2011 a 2013

A la fecha de elaboración del presente informe, el número de quejas pendientes de resolver que se tramitan como procedimientos ordinarios, según el año de interposición de las mismas, es el siguiente:

AÑO DE PRESENTACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL DE QUEJAS RECIBIDAS	TOTAL DE QUEJAS RESUELTAS	TOTAL DE QUEJAS PENDIENTES DE RESOLVER
2011	74	59	15
2012	218	75	143
2013	23	-	23
TOTAL	349	134	181

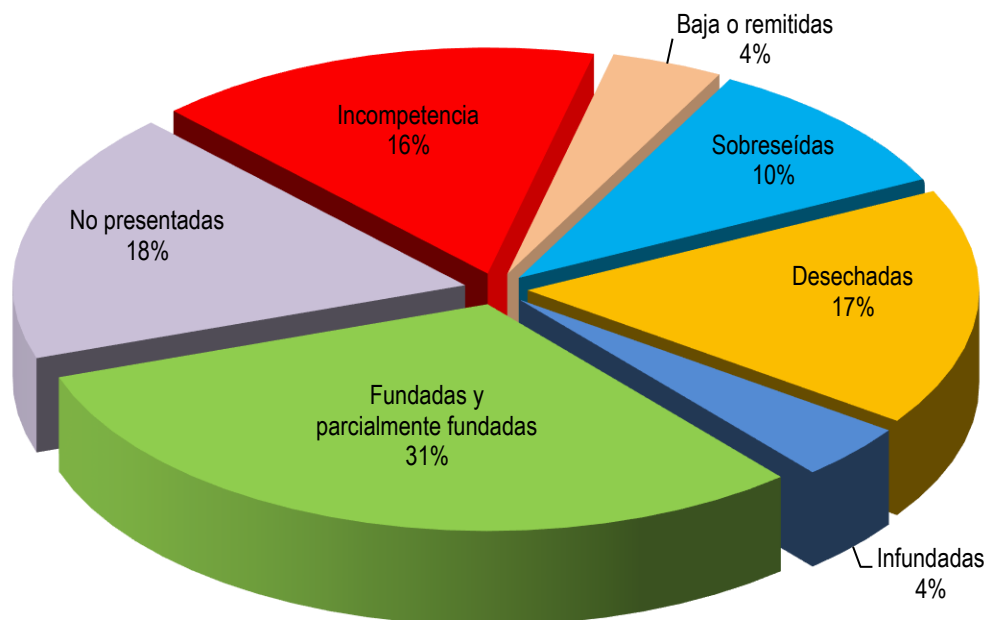
Asimismo, en cumplimiento del artículo 11, párrafo 1, incisos a) y e) del reglamento de la materia, en el anexo 1 se presenta una síntesis de los trámites realizados para la sustanciación de cada uno de los procedimientos ordinarios recibidos en 2011 y 2012 que se encuentran pendientes de resolver.

C. Resumen de Quejas Resueltas

A la fecha de elaboración del presente informe el Consejo General ha resuelto **134** quejas interpuestas en los años 2011 y 2012. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

AÑO	FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	NO PRESENTADAS	INCOMPETENCIA	BAJA O REMITIDAS	TOTAL
2011	33	2	9	8	2	5	-	59
2012	9	3	4	15	23	16	5	75
TOTAL	42	5	13	23	25	21	5	134

En el anexo 2 se presenta el detalle de estas 134 quejas resueltas, respecto del sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento, así como la información relativa a si se impugnaron, y en su caso, el sentido de las sentencias de la Sala Superior y la fecha en que fueron emitidas, en cumplimiento del inciso e) del párrafo 1 del artículo 11 del reglamento de la materia. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido de las resoluciones del Consejo General.



2. Medidas Cautelares

Por lo que se refiere al párrafo 2 del artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias, se informa que a la fecha de presentación de este informe, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó aplicar medidas cautelares en **2** expedientes, correspondientes a 6 quejas radicadas como procedimientos especiales sancionadores y en **2** cuadernos auxiliares de medidas cautelares.

Las fechas en que se dictaron los Acuerdos de la Comisión y en que fueron notificadas las medidas cautelares se especifican en el cuadro siguiente.

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
1	SCG/PE/PAN/CG/6/2013 y sus acumuladas SCG/PE/JGAL/CG/7/2013 y SCG/PE/EMAL/CG/8/2013 SIQyD 852, 853 y 854	PAN y CC. José Guillermo Anaya Llamas y Elsa María Anaya Llamas VS Partido	22/02/2013	Denuncia que a partir del 22 de febrero de 2013 se está difundiendo en radio y televisión el spot denominado Cómo se atreven, pautado en los tiempos oficiales por el Partido Socialdemócrata de Coahuila,	PARCIALMENTE FUNDADA 810 dsmsg= \$52,455.6 Vista al Instituto Electoral y de Participación	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de febrero de 2013. Se notificaron el 22 de febrero a las 23:10 Hrs a la DEPPP, por oficio SCG/912/2013; el 26 de febrero: al PAN a las 13:45 Hrs., por oficio

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
		Socialdemócrata de Coahuila y quien resulte responsable		cuyo contenido está dirigido a perturbar el orden público, incitar a la violencia o imputar a terceros la comisión de un delito y sobre todo a denigrar a las personas.	Ciudadana del estado de Coahuila 13/03/2013	SCG/909/2013, al C. Guillermo Anaya Llamas a las 12:30 Hrs., oficio SCG/910/2013 y a la C. Elsa María Anaya Llamas a las 13:55 Hrs., oficio SCG/911/2013. El detalle de la información relativa a la notificación del Acuerdo por parte de la DEPPP a las emisoras se presenta en el anexo 3.
2	SCG/PE/PAN/CG/9/2013 y sus acumuladas SCG/PE/JGAL/CG/10/2013 y SCG/PE/EMAL/CG/11/2013 SIQyD 855, 856 y 857	PAN y CC. José Guillermo Anaya Llamas y Elsa María Anaya Llamas VS	23/02/2013	Denuncia que a partir del 22 de febrero de 2013 se está difundiendo en radio y televisión el spot denominado Se comenta, pautado en los tiempos oficiales por el Partido de la Revolución Coahuilense, cuyo contenido está dirigido a perturbar el orden público, incitar a la violencia o imputar a terceros la comisión de un delito y sobre todo a denigrar a las personas.	PARCIALMENTE FUNDADO 618 dsmg= \$40,021.68 Vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila 13/03/2013	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de febrero de 2013. Se notificaron el 25 de febrero: a la DEPPP, a las 14:10 Hrs. Por oficio SCG/913/2013; al PAN a las 12:00 Hrs., por oficio SCG/916/2013, al C. Guillermo Anaya Llamas a las 12:30 Hrs., oficio SCG/914/2013 y a la C. Elsa María Anaya Llamas a las 12:10 Hrs, oficio SCG/915/2013. El detalle de la información relativa a la notificación del Acuerdo por parte de la DEPPP a las emisoras se presenta en el anexo 3.
3	SCG/CAMC/IEQROO/CG/2/2013 SYQyD 868	Instituto Electoral de Quintana Roo VS CC. Julián Ricalde Magaña e Isaura Ivanova Pool Pech	26/03/2013	El Secretario del Consejo General, ordenó escindir del expediente SCG/IEQROO/CG/15/2013, la solicitud de medidas cautelares presentada por el PVEM, respecto de la difusión de los promocionales que presuntamente violan lo establecido en los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución y 228, párrafo 5 del COFIPE, por parte del Presidente Municipal de Benito Juárez, Q.R., C. Julián Ricalde Magaña y la Directora de Comunicación Social de dicho Ayuntamiento, C. Isaura Ivanova Pool Pech.	NO APLICA	En sesión de fecha 27 de marzo de 2013, la CQyD declaró procedentes las medidas cautelares solicitadas. Se notificaron el 27 de marzo a la DEPPP por oficio SCG/1292/2013, a las 16:04 horas. El 27 de marzo se notificó el Acuerdo: Por oficio JLE-QR/1575/2013, al Instituto Electoral de Quintana Roo, a las 17:50 horas; por oficio IFE-QR/JDE/03/VE/265/2013, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Q.R., a las 17:56 horas; por oficio IFE-QR/JDE/03/VE/266/2013, a la Directora de Comunicación Social del Ayuntamiento de Benito Juárez, Q.R., a las 18:00 horas. Asimismo, el 27 de marzo de 2013, por oficio JLE-QR/1576/2013 se notificó el Acuerdo a la emisora XERROO-AM-960, a las 19:15 horas, y en la misma fecha, por oficio JLE-QR/1576/2013, se notificó a la emisora XHROO-FM-95.3, a las 19:30 horas. No hubo detecciones posteriores a la notificación del Acuerdo, según información de la DEPPP.
4	SCG/CAMC/IEEC/CG/3/2013 SYQyD 870	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua VS Precandidatos del PRI a presidentes municipales en el estado de Chihuahua y PRI	22/04/2013	El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua remitió Acuerdo por el que solicita se suspenda la difusión de los promocionales que en su escrito de denuncia el PAN considera constituyen inequidad en la contienda electoral iniciada en Chihuahua, por la promoción ilegal del nombre e imagen, en la etapa de precampañas, de los precandidatos únicos del PRI a presidencias municipales.	NO APLICA	En sesión de fecha 23 de abril de 2013, la CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares, por lo que hace al promocional radial identificado con el folio RA00440-13. Por correo electrónico de la misma fecha, se notificó el Acuerdo al representante del PAN ante el Instituto Electoral de Chihuahua, así como al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en Chihuahua, a fin de que notificara de inmediato al Instituto Electoral de Chihuahua. A la DEPPP se le notificó por oficio

N°	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
						SCG/1719/2013, de fecha 25 de abril de 2013. Pendiente la información de la notificación a concesionarios.